

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ALAS MADRID PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado/a del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, PAULA DE LA ROCHA GARCÍA, con DNI [REDACTED], en su condición de representante legal y gerente de Fundación Alas Madrid con CIF G79466553, en virtud de la escritura de apoderamiento número 1274, de fecha 1 de octubre de 2015, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Santiago Mora Velarde.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Fundación Alas Madrid por importe de 58.000 euros. No obstante, el importe a subvencionar asciende a 53.283,85 euros, que se corresponde con el coste total del proyecto presentado por la entidad, cantidad suficiente para la ejecución en su totalidad del objeto subvencionado.

Que la entidad, Fundación Alas Madrid tiene entre sus objetivos la inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para que puedan elegir y desarrollar su proyecto de vida.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Fundación Alas Madrid para la “Adquisición de vehículo adaptado para personas con discapacidad”.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Adquisición de un vehículo adaptado destinado a facilitar que personas adultas con discapacidad intelectual, especialmente aquellas con mayores necesidades de apoyo y/o movilidad reducida, puedan acceder a la participación en recursos comunitarios, así como el desarrollo de un ocio inclusivo y significativo, ajustado a sus preferencias personales, a sus necesidades de apoyo y a su etapa vital.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2027.

Serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados, se hayan realizado a partir de la fecha de suscripción del convenio y dentro del ejercicio presupuestario de 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
8. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
9. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
10. Destinar el vehículo subvencionado al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años, al tratarse de un bien





inventariable inscribible en un registro público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y en los artículos 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar su destino y uso conforme al objeto del convenio.

El incumplimiento de la obligación de afectación ya sea por la enajenación o el gravamen del bien, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, en función del grado de incumplimiento y del período de tiempo durante el cual no se haya mantenido la afectación del bien, en los términos previstos en la normativa de subvenciones y en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

A efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de destino exigida por el artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad u órgano directivo que asuma la competencia de atención a la discapacidad, una declaración responsable anual y durante los cinco años del período de afectación del bien, en la que manifieste que el vehículo se destina al fin para el que se concede la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (53.283,85€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/231.09/780.99 A otras fundaciones”, del Programa de “Innovación y Estrategia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.





Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Fundación Alas Madrid por importe de 58.000 euros.

No obstante, el importe a subvencionar asciende a 53.283,85 euros, que se corresponde con el coste total del proyecto presentado por la entidad, cantidad suficiente para la ejecución en su totalidad.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Fundación Alas Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y





Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Fundación Alas Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.





DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.





Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.





d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.

También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.



Asimismo, procederá el reintegro total o parcial de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de afectación del bien durante el plazo de cinco años, en los términos previstos en el artículo 31.4.b) y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ordenanza de Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Madrid.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo





indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Fundación Alas Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.





- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria, al consistir la subvención en la adquisición de un vehículo adaptado destinado al transporte de personas, deberá garantizar que dicho vehículo cumple en todo momento la normativa que le resulte de aplicación, en particular la relativa a seguridad, transporte y accesibilidad.

Asimismo, el vehículo deberá disponer durante todo el periodo de afectación del bien de la cobertura de seguro obligatorio exigida por la legislación vigente, manteniéndose en vigor en las condiciones legalmente establecidas.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo “Proyecto Técnico: Adquisición de vehículo adaptado para personas con discapacidad”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

FUNDACIÓN ALAS MADRID

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado/a del Área de Gobierno)

Fdo.: PAULA DE LA ROCHA GARCÍA
(Representante legal de la entidad).



ANEXO

PROYECTO TÉCNICO

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Adquisición de vehículo adaptado para personas con discapacidad se dirige a personas adultas con discapacidad intelectual, independientemente de su edad, para facilitar su acceso a la participación en recursos comunitarios y el desarrollo de un ocio inclusivo y significativo, ajustado a sus preferencias personales, sus necesidades de apoyo y de su etapa vital.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El ocio constituye un componente esencial del desarrollo humano y de la calidad de vida, especialmente en personas adultas con discapacidad intelectual (PDI). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en su artículo 30, reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte en igualdad de condiciones.

Diversos estudios han demostrado que el ocio no solo debe entenderse como una forma de distracción o entretenimiento, sino como un ámbito que favorece la autodeterminación, la autorrealización y el fortalecimiento de vínculos sociales. Cuenca (2000, 2003) identifica tres dimensiones esenciales del ocio:

- 1.Como espacio de autorrealización: posibilita el ejercicio de la libertad, la creatividad y el desarrollo personal.
- 2.Como derecho: está reconocido en declaraciones y normativas internacionales como un derecho humano básico.
- 3.Como componente de calidad de vida: contribuye al bienestar emocional, físico y social de las personas.

La participación comunitaria para PDI significa incluirles en las actividades y decisiones de la comunidad, garantizando sus derechos y mejorando su calidad de vida.

La Fundación Alas desarrolla desde su nacimiento programas de ocio adaptado, habiendo avanzado en los últimos años hacia un ocio más individualizado, más ajustado a las características relacionadas con en la edad, o a los intereses. En 2025, se han comenzado a impulsar con PDI con mayor nivel de autonomía, acciones de ocio autogestionado, lo que implica que las personas, con



apoyo de una profesional, decidan qué actividades quieren hacer, cuándo y con quién y las desarrollen de forma autónoma (sin acompañamiento profesional ni voluntario).

En el ámbito comunitario, las PDI de la Fundación participan como vecinos/as de Moratalaz en actividades ciudadanas: presupuestos participativos, ferias de distrito, espacios culturales...

Para facilitar la participación en actividades de ocio y en la comunidad de las personas atendidas en la Fundación, es necesario reforzar el equipamiento **incorporando un vehículo adaptado** para silla de ruedas que permita la accesibilidad a estas actividades a personas con movilidad reducida o con grandes necesidades de apoyo.

El presente proyecto se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid (PES). Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía". Línea 7 Fomentar la autonomía personal y los cuidados. Objetivo específico 26 Fomentar la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

La adquisición de este vehículo beneficiará a **86 personas adultas con discapacidad intelectual** que viven en la residencia que la Fundación Alas tiene en el Distrito de Moratalaz o que acuden a las actividades de atención diurna del centro ocupacional. Se trata de aquellas personas que tienen movilidad reducida o mayores necesidades de apoyo por su discapacidad o por su edad y que, por este motivo, tienen más dificultades para acceder a actividades en el entorno en transporte público.

De estas 86 personas, el 97% son mujeres y el 3% hombres, el 27% tienen menos de 45 años, el 45% entre 45 y 65 años y el 28% más de 65 años.

Beneficiarios indirectos: 172 familiares de las personas beneficiarias

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Municipio de Madrid, con epicentro en el distrito de Moratalaz y participación de beneficiarios de la residencia, viviendas tuteladas y centro ocupacional de la Fundación Alas Madrid.

5.- OBJETIVOS

Objetivo general: Garantizar el acceso al ocio y la participación de personas adultas con discapacidad intelectual, fomentando su autodeterminación y participación comunitaria.



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Promover el acceso a actividades de ocio y participación en el entorno a través de la adquisición de un vehículo adaptado para personas con discapacidad.								Ponderación: 100%
ACTIVIDAD 1.1	Adquisición de un vehículo adaptado con capacidad para 1 silla de ruedas y 5 personas+conductor.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Vehículo adaptado adquirido								
	Número	Sumatorio	1	83	3	100%	anual	Factura	Directora General

6.- ACTIVIDADES

El proyecto busca adquirir un vehículo adaptado para que personas adultas con discapacidad intelectual, accedan a la participación en recursos comunitarios y el desarrollo de un ocio inclusivo y significativo, ajustado a sus preferencias personales, sus necesidades de apoyo y etapa vital. Participación de personas con mayores necesidades de apoyo y/o con movilidad reducida en actividades de ocio regulares

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

La Fundación Alas Madrid trabaja desde hace 45 años con mujeres con discapacidad intelectual, siendo, por tanto, muy consciente de la doble discriminación que sufre este colectivo por su condición de personas con discapacidad intelectual y su condición de mujer.

Las mujeres con discapacidad intelectual sufren de forma exponencial todos aquellos prejuicios que sufren otras personas con discapacidad: son infantilizadas, sobreprotegidas y limitadas en su autonomía y toma de decisiones, no son tenidas en cuenta en su sexualidad y se limita en mayor medida sus relaciones por el temor a los posibles abusos que, de hecho, sufren en mayor medida que la población general.

Desde la Fundación se interviene desde una perspectiva de género en todos los ámbitos, para lo que se forma a los profesionales en colaboración con entidades del sector, entidades de formación y organismos públicos especializados.

Así mismo se promueve formación en igualdad, prevención del abuso y nuevas masculinidades entre las personas con discapacidad intelectual.

El presente proyecto se desarrolla teniendo en cuenta esta perspectiva de género ya que facilita que mayoritariamente mujeres con discapacidad intelectual puedan disfrutar de actividades de ocio y



participación en el entorno, promoviendo su empoderamiento y autonomía y apoyando a las familias para que rompan con estereotipos relacionados con la capacidad de decidir de estas mujeres y con sus posibilidades de participación social.

Actualmente la Fundación atiende a un total de 163 personas con discapacidad intelectual de las cuales el 11% son hombres y el 89% mujeres. La incorporación de hombres a los centros y servicios de atención social y residencial de la Fundación se ha producido en los últimos 10 años, suponiendo nuevos retos en los apoyos prestados. Tanto las familias como las mujeres atendidas tradicionalmente, así como los hombres que se han incorporado a un entorno muy feminizado, han tenido que adquirir nuevas competencias relacionales. Además, este hecho ha permitido abordar cuestiones relacionadas con la igualdad de género y nuevas masculinidades.

El presente proyecto pretende dar respuesta a un total de 86 personas, de las cuales solo 3 son hombres. Desde la Fundación Alas Madrid se apuesta por crear entornos paritarios en los que las personas aprendan a relacionarse desde la igualdad entre hombres y mujeres.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Actualmente la Fundación Alas cuenta con un vehículo de 9 plazas NO adaptado que es utilizado para el traslado de personas y su participación en actividades en la comunidad (ocio y participación). Para el desarrollo del proyecto y con el fin de facilitar la participación de personas con movilidad reducida y/o grandes necesidades de apoyo en actividades de ocio y participación, se adquirirá un vehículo adaptado homologado (rampa y anclaje para silla de ruedas) con capacidad para 7 pasajeros+conductor o 5 pasajeros+conductor y una silla de ruedas.

Presupuesto:

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS	Personal	_____€	_____€	_____€	_____€
	Actividad (vehículo adaptado)	53.2835,85 €	_____€	_____€	53.283,85 €
	Total	53.283,85 €	_____€	_____€	_____€

Total Gastos estructurales o Indirectos	_____€	_____€	_____€	_____€
--	--------	--------	--------	--------

Total gastos	53.283,85 €	_____€	_____€	53.283,85 €
---------------------	-------------	--------	--------	-------------



9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Evaluación anual: Anualmente se medirá el impacto del proyecto a través de los siguientes datos: número de personas que hacen uso del vehículo; número de actividades en las que se ha utilizado el vehículo; nivel de satisfacción de las personas usuarias en relación al vehículo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PAULA DE LA ROCHA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/07/2026 15:40:23
Fecha Firma: 21/07/2026 16:27:12

CSV : CCZXYUTULKVYGLYY

